

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	
SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE	Rosendo Bonilla
FIRMA	[Redacted]
FECHA	14 JUN 2018
SELLO	

DIAGNOSTIKA  
CAPRIS S.A. de C.V.  
Líderes en Diagnóstico

CONTRATO NUMERO G-067/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000035  
CÓDIGO RECURRIDO

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y GLORIA ADALICIA CALLEJAS, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V., sociedad del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números 2018-0620.ABR., asentado en el acta número 3783 de fecha 30 DE ABRIL DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública número 2G18000035 denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANALISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL", y 2018-0787.MAY., asentado en el acta número 3787 de fecha 28 DE MAYO DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectaba la presente contratación, revocándose la declaratoria desierta y adjudicando el código descrito a continuación a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-067/2018, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los reactivos e insumos con equipo automatizado, para análisis de orina en Centros de Atención del ISSS, con el objeto de disponer de dichos análisis para lograr mayor

f

sensibilidad y especificidad analítica, contribuyendo a un mejor entendimiento de la situación de salud, decisión médica y atención oportuna, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0136.FEB.**, contenido en el Acta **3769** de fecha **05 DE FEBRERO DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE IVA
121203000	Análisis automatizado de orina/química de orina y sedimento urinario	Análisis automatizado de orina/química de orina y sedimento urinario	Básica	SYSMEX	JAPON/ USA	C/U	\$2.260000	331.215	\$748,545.90
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b> INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									<b>\$748,545.90</b>

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día 6 de septiembre de 2019. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN.** La ejecución del servicio será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe de Laboratorio Clínico de cada Centro de Atención solicitante encargado de recepción, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además

de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: **I) GENERALES.**

- 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.
- 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 3) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 4) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro.
- 5) La Contratista deberá proporcionar equipo automatizado y nuevo para análisis de orina en cada Centro de Atención incluidos en la Licitación Pública previamente relacionada, de acuerdo a lo que detalló en su oferta, según el Anexo No. 6 de la Base de Licitación en

f

referencia, deberá entregar a la Jefatura de Laboratorio Garantía de Fábrica que incluya: Fecha de fabricación, modelo, año del modelo, año del lanzamiento de la tecnología del modelo ofertado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a 10 años), al momento de la instalación de los equipos. Así mismo, proporcionará certificación de Fábrica en la cual se declare ser Distribuidor Autorizado de la marca y modelo del equipo que prestará el servicio. 6) La Contratista deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según Anexo 9 de la Base de la Licitación Pública en referencia, Condiciones y Componentes del Equipo a Entregar. 7) Después de firmado el presente Contrato la Contratista está obligada a realizar capacitaciones sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo no mayor a 60 días calendario, previo acuerdo con la Jefatura del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, las cuales deberán realizarse fuera de las instalaciones del ISSS. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 8) Al momento de la entrega del equipo, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superior, para lo cual se deberá mantener invariable el monto y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación de la Jefatura de Laboratorio Clínico respectivo y DACABI, quienes deberán notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 9) La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. La Jefatura del Laboratorio notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo; la instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción de la Jefatura del Laboratorio Clínico respectivo y DACABI; debiendo entregar los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción. 10) La Contratista deberá solicitar a la Jefatura del Laboratorio Clínico respectivo, el Acta de Recepción de Equipo Automatizado a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. Ver formato según Anexo No. 10 de la Base de Licitación en referencia. 11) La Contratista deberá entregar a la Jefatura del Laboratorio respectivo, la calendarización del mantenimiento preventivo, el cual deberá estar programado en día y horas de baja demanda. 12) La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no

esté detallado en la Base de Licitación Pública en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 13) La Contratista deberá entregar un detalle del menú completo de pruebas de análisis de orina que el equipo es capaz de realizar. 14) La Contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles y requeridos por el equipo. 15) La Contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen. 16) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de treinta (30) minutos. En caso de falla del regulador, éste deberá cambiarse inmediatamente. 17) El equipo deberá imprimir el Informe de Análisis en Formato Estandarizado según requerimiento de la Institución establecido en Anexo No. 11 de la Base de Licitación en referencia. 18) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, quien valorará y aprobará el Currículo y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia del nuevo recurso en la marca y modelo del equipo que está prestando el servicio. 19) La Contratista durante toda la vigencia del contrato deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center). 20) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de dos (2) horas en la Zona Metropolitana y Central. Para la Zona Occidental será de tres (3) horas y para la Zona Oriental de cinco (5) horas. 21) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en numeral 4.4.20 de la Base de Licitación en referencia, o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, la Contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras, al laboratorio del ISSS más cercano, previa solicitud de la Jefatura del Laboratorio de cada Centro de Atención respectivo. Los resultados deben entregarse en duplicado. Para efectos de poder dar

cumplimiento a esta obligación, el ISSS no cancelará los ensayos derivados de esta situación, no se aceptará que el laboratorio encargado del procesamiento temporal sea de la red privada, ni de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 22) Si la falla del equipo supera las veinticuatro (24) horas de reparación, éste deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la Contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del presente contrato. 23) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la Contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 24) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 25) La Contratista proporcionará a la Jefatura de Sección o de Laboratorio Clínico, de la dependencia correspondiente la BITACORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliada con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedara en el Centro de Atención y la copia se la llevará la Contratista de conformidad al Anexo No. 12 de la Base de Licitación Pública en referencia. 26) Al finalizar cada visita por mantenimientos preventivos, correctivos u otras, la Contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO según Anexo No. 12 de la Base de Licitación en referencia. 27) La Contratista deberá entregar al Laboratorio, según sea requerido mensualmente mediante solicitud escrita por cada Centro de Atención, detalle en donde se especificará la fecha de entrega de los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. Así mismo las Tiras Reactivas deberán contar con un vencimiento mínimo de doce (12) meses y las soluciones y detergentes deberán contar con un vencimiento mínimo de 4 meses. Las soluciones deben estar listas para su uso o de un solo paso. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP, la Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados y en común acuerdo regularan las cantidades solicitadas. 28) La Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los

reactivos o insumos proporcionados y de común acuerdo podrán modificar la cantidad mensual solicitada. 29) Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS; salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 30) La Contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar Control de Calidad Interno, el cual debe ser de dos niveles. 31) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios así como, el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 32) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes al área de Uroanálisis. 33) La Contratista deberá entregar cada seis meses una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en dicho período a la Jefatura del Laboratorio o Sección, en formato Excel. Al finalizar el contrato, deberá proporcionar una copia completa de la Base de Datos de las pruebas realizadas durante la vigencia del presente contrato. 34) Previo a la entrega del Acta de Recepción del equipo, la Contratista deberá entregar a la Jefatura del Laboratorio o de Sección, el Inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. 35) La Contratista deberá realizar la conexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de ésta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando desarrollado el programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, dentro del plazo del contrato definido en el sub numeral 4.3.8 de la Base de Licitación en referencia para realizar instalación del equipo, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en marcha. 36) La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes, número de prueba por

f

turno de trabajo, origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente y alarma con valores obtenidos fuera de rango. 37) Deberá contar con Programas de actualización del software durante la vigencia del presente contrato. 38) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de 10,000 registros o más, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB. 39) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al usuario, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 40) La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centro de Atención, en el entendido que una prueba completa consiste en la realización de las dos partes, análisis químico y el sedimento urinario. 41) Si al finalizar el contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la Contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra; con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el usuario de cada Centro de Atención. 42) Proporcionará un manual o guía impresa de las pruebas que realiza el equipo a instalar, en donde se detalle el fundamento de cada método y parámetro de la prueba así como, las características de la misma (interferencias, rangos de referencia y otros que apliquen). 43) La Contratista deberá proporcionar a cada Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes: Base de Licitación en referencia, Oferta Técnica presentada con sus anexos y Contrato, debiendo presentar dicha documentación en Folder tipo AMPO. **II) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todos los ensayos realizados. 2) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de



devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectué la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 4) Cuando los equipos y/o insumos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 5) El responsable de recibir los equipos e insumos será el Administrador del Contrato. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS. **III) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS. a) Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. b) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del Almacén que notificó. **IV) TRANSFERENCIA DE ENSAYOS CONTRATADOS.**

Podrán realizarse las transferencias de ensayos del monto económico contratado entre los Centros de Atención incluidos en la Base Licitación en referencia, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores del Contrato con la correspondiente notificación a la Contratista y al Departamento de Monitoreo de Contratos. Para efectos de pago facturará el Centro de Atención que cede las pruebas o el monto económico correspondiente. **V) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA:** **VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA:** **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. REALIZACIÓN DE INSPECCION DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.** 1) Los equipos e insumos que serán utilizados en la prestación del servicio estarán sujetos a análisis de calidad durante la vigencia del presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el servicio contratado está cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. 2) Los costos de los análisis realizados durante la vigencia del presente contrato serán absorbidos por la Contratista. 3) Si durante la inspección se encontrare que el equipo y/o insumos no cumplen con la calidad requerida por el Instituto y no responden a la finalidad para la cual fueron ofrecidos, la Contratista está obligada a reponer por otro equipo y por otros insumos de igual o mejor calidad, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. 4) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la

Contratista dispondrá de un plazo para reponer un equipo y/o insumos, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Administrador del Contrato; si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. 5) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo del equipo, reactivos y/o insumos entregados, deberá retirarlos en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no lo retira, la Contratista autoriza al ISSS para que éstos sean trasladados del Centro de Atención a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. 6) Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un equipo, reactivos y/o insumos poseen alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de equipos e insumos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. Los costos indicados en el presente contrato serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagará únicamente por las pruebas realizadas, con base en el consumo mensual. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS.

c) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

d) Acta de recepción original consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-067/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

**a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista. Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles.

**b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato,

podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus

anexos; b) Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **2018-0620.ABR.**, asentado en el acta número **3783** de fecha **30 DE ABRIL DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública número **2G18000035** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANALISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**, y **2018-0787.MAY.**, asentado en el acta número **3787** de fecha **28 DE MAYO DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectaba la presente contratación, revocándose la declaratoria desierta y adjudicándose el código antes descrito a favor de la Contratista; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0136.FEB.**, contenido en el Acta **3769** de fecha **05 DE FEBRERO DE 2018**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad;

b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de productos y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a

la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía indicada y comprobada que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS por la no prestación del servicio, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen que en el ISSS ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber



cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED], y los correos electrónicos siguientes:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]  
LIC. GLORIA ADALICIA CALLEJAS  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de junio de dos mil dieciocho. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

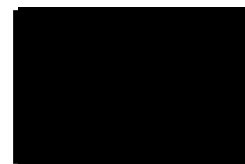
██████████ quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de ██████████

██████████ edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio ██████████ a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, sociedad de ██████████ con Número de Identificación Tributaria: ██████████

██████████ a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECIOCHO-CERO SEISCIENTOS VEINTE.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES** de fecha **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se declaró desierta la **Licitación Pública** número **DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO TREINTA Y CINCO** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANALISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**", y número **DOS MIL DIECIOCHO-CERO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.MAY.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE** de fecha **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectaba la adquisición del código incluido en el instrumento que antecede, revocándose la declaratoria desierta y adjudicándose a favor de la Contratista; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo el plazo del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto

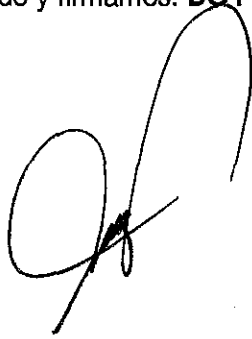
total del contrato es hasta por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas.

Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la



emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, por el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente, Licenciada GLORIA ADALICIA CALLEJAS, para el otorgamiento de contratos como el que antecede y la suscripción de actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número CINCUENTA del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por aumento de capital social e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, de la que se desprende que la denominación y naturaleza de dicha sociedad son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, constituida por un plazo indeterminado, que dentro de finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años; ii) Testimonio de la Escritura Matriz Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil

ocho, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la que consta el aumento de capital social mínimo, manteniendo vigentes las demás cláusulas que conforman dicho pacto; e iii) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE el Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la que consta el nombramiento del Ingeniero GERARDO MONTENEGRO BRENES en calidad de Director Presidente de DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., para el período de cinco años que vencen el día **doce de enero de dos mil veintidós**; por lo que la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



x

